

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-150/2017.
Solicitante: Julio Cesar Garcia Luciano
Folio infomex: 01363517

Cuenta: Siendo las 19:32 horas del día 06 de septiembre del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Julio Cesar Garcia Luciano**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"numero de casos de abuso infantil"... (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Julio Cesar Garcia Luciano**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/193/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: toda vez que el solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, se procedió a aplicar lo establecido en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), de lo que se advierte lo siguiente:



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.” (sic)

Por lo antes descrito, en razón de que el solicitante omitió señalar el periodo del cual pretende se proporcione la información que requiere, esta Coordinación subsanó la solicitud, entendiéndose que el solicitante se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior. Razón por la que se informa al solicitante, que en el periodo comprendido del 06 de septiembre del año 2016 hasta el 06 de septiembre del presente año se iniciaron ante esta Comisión Estatal un total de 11 peticiones por casos de abuso infantil, de las cuales se desprende que 7 peticiones fueron por casos por violencia escolar y 4 peticiones por casos de abuso sexual. De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/193/2017 constante de 1 hoja útil, la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

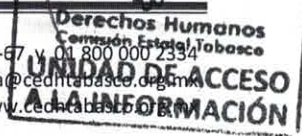
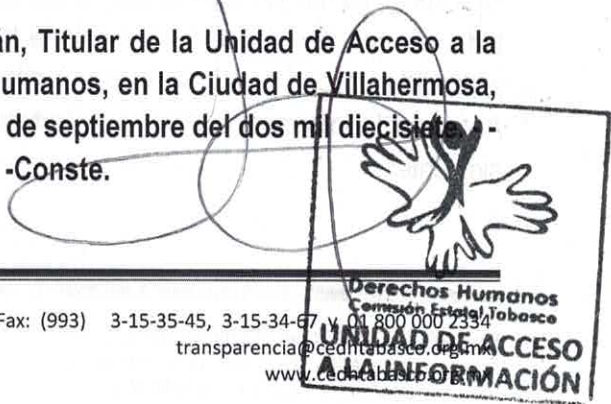
TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - Cúmplase. - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de septiembre del dos mil diecisiete -

-----**Conste.**





OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-193/2017

Villahermosa, Tabasco, 07 de Septiembre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-135/2017 de fecha 07 de Septiembre de 2017, en que el C. Julio Cesar García Luciano, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01363517, requirió la siguiente información:

"numero de casos de abuso infantil" (Sic)

Toda vez que el solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, en concordancia con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, antes IFAI, que señala: "... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Resoluciones RDA 1683/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria..." esta Coordinación subsanó la solicitud entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior.

Con respecto a lo solicitado, le informo que en el periodo comprendido del 06 de septiembre del año 2016 hasta el 06 de septiembre del presente año, se iniciaron ante esta Comisión Estatal **11** peticiones por casos de abuso infantil, en las siguientes modalidades:

- 7 casos por violencia escolar
- 4 casos por abuso sexual

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS
Encargada de la Coordinación



08/sep/17
11:39 am
[Handwritten signature]

C.c.p. Archivo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx